



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE AGOSTO DE 2005	Suplemento 6564 D
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 20264

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR Á TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COMALCALCO.

LIC. GREGORIO ARIAS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1o. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la República.

20. No obstante que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implantándose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las Leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer "los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.

30. En relación con el punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió su opinión en la Controversia Constitucional 18/2001, siendo su criterio el siguiente:

"Con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada ... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponde en forma exclusiva a los Ayuntamientos."

"En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal", debe entenderse por "afectar", no lo que gramaticalmente puede significar, sino lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar", en esta norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etcétera."

40. Que considerando que la educación, es un derecho constitucional consagrado en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se contempla la participación del Municipio para promoverla e impartirla en el ámbito de su respectiva competencia y siendo preocupación de este Ayuntamiento, el coadyuvar que los jóvenes del municipio, que deseen cursar estudios superiores, cuenten los espacios educativos suficientes para obtener un título profesional.

50. Para que los seres humanos, puedan disfrutar plenamente y en su máxima expresión los aspectos afectivos y materiales de la vida cotidiana, es necesario que cuente con los elementos culturales y educativos suficientes, que le permitan el óptimo aprovechamiento de su entorno, para sí y para el núcleo familiar, lo que permitirá mejores hombres que impulsarán el progreso de nuestro Municipio, del Estado y por consiguiente de la República.

60. Estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, comprometido con el fomento de la educación en sus distintos niveles, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad a favor del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento, las cuales se particularizan en la numeración subsecuente:

I. La propiedad se acredita con la copia certificada de la Escritura Pública Número 1616, de fecha doce de diciembre de 1983, pasada ante la fe del Lic. Carlos A. Romero Priego, Notario Público Número Dos, con domicilio en esta ciudad, certificación notarial de fecha 15 de junio de 2004, realizada por el Lic. José Guadalupe del Águila Sánchez, Notario Público Número Tres, con residencia en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, del predio localizado en la Ranchería Occidente Tercera Sección del Municipio de este Municipio; este predio cuenta con una superficie total de 8-00-00 (ocho) hectáreas, cuyas medidas y colindancias se precisan mas adelante.

II. El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente **Certificación de Libertad de Gravamen**, con número de oficio **SF/DRPPYC/616/2004**, de fecha 22 de abril de 2004, expedida por el Lic. Martín Romero Castro, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.

III. El Inmueble de referencia, cuenta con un valor fiscal de **\$7,400.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, según constancia con número de oficio **DF/324/2004**, de fecha 29 de julio de 2004, expedida por el Dr. Antonio Ocampo León, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

IV. El Uso del Suelo, será destinado para **Uso Educativo**, como se acredita con la **Autorización de Factibilidad de Uso de Suelo**, de fecha 23 de junio de 2004, expedida por el Ing. Fernando Fernández Acuña, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco y la Lic. María del Rosario Cortés de la Cruz, Coordinadora de Reglamento y Nomenclatura.

V. Vista la solicitud formulada por el Lic. Hugo Ricárdez Pérez, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, mediante oficio número **DG/007/2004** de fecha 16 de enero del año 2004, solicitando al Ayuntamiento la regularización del predio en donde se encuentran construidas las instalaciones de esta Institución Educativa, aprobándose de manera unánime a través del acto jurídico de Enajenación a Título Gratuito, en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 29 de septiembre del 2004.

VI. La Enajenación a título gratuito, del predio ubicado en la Ranchería Occidente, actualmente de la Tercera Sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco, es otorgada en beneficio del **"Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco"**, por lo que se acredita que el adquirente no es familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.

VII. El beneficiario, lo es la Entidad Pública Descentralizada **"Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco"**, con Domicilio Fiscal en carretera vecinal Comalcalco-Paraíso km. 2, Ranchería Occidente Tercera Sección, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyentes ITS951204D81, con Código Postal 86035, según copia de la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La H. JUNTA DIRECTIVA, del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, se integra de la siguiente forma:

DR. WALTER RAMÍREZ IZQUIERDO.- Secretario de Educación en el Estado y Presidente de la Honorable Junta Directiva.

ING. JOSÉ ALFREDO LIZARRAGA DÍAZ.- Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados de la Secretaría de Educación Pública.

PROFRA. MARÍA TERESA LAGUNAS ROMERO.- Encargada de la Representación de la SEP en el Estado de Tabasco.

LIC. MARTHA RUTH CORTES DEL RIVERO.- Subsecretaria de Planeación de Servicios Educativos y Descentralización de la S. E.

LIC. MIGUEL MONTERO ACOSTA.- Subsecretario de Coordinación y Desarrollo de Educación Media Superior de la S. E.

LIC. GREGORIO ARIAS PÉREZ.- Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, Representante del Sector Social.

C. SALVADOR PERALTA MÉNDEZ.- Representante del Sector Social.

ING. VICENTE GUTIÉRREZ CACEP.- Representante del Sector Productivo de la Región.

ING. SAÚL ALAMILLA DE LA FUENTE.- Representante del Sector Productivo de la Región.

ING. JESÚS DEL CARMEN PADRÓN MAGAÑA.- Director de Educación Superior.

DR. JORGE ABDO FRANCIS.- Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo en el Estado.

LIC. FERNANDO CALZADA FALCÓN.- Secretario de Planeación y Finanzas en el Estado.

LIC. HUGO RICARDEZ PÉREZ.- Director General del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.

Lo anterior se acredita con la Lista Oficial de los Integrantes de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, de fecha uno de septiembre de 2004, signada por el Lic. Hugo Ricárdez Pérez, Director del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.

La constitución jurídica del solicitante se justifica con la copia certificada por el Lic. José Guadalupe del Águila Sánchez, Notario Público Tres, con residencia en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, del Decreto número 072, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco en fecha 14 de febrero de 1996, relativo a la Ley que crea el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.

VIII. La ubicación exacta del inmueble, se localiza en la Ranchería Occidente Tercera Sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco; dicho predio cuenta con una superficie de 8-00-00 (ocho) hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 700.00 metros con Nelly, Adela y Alicia Lutzow Díaz; AL SUR: por un lado 300.00 metros con Elsi Romero González y por otro lado 400.00 metros con las citadas hermanas Nelly, Adela y Alicia Lutzow Díaz; AL ESTE: por un lado 80.00 metros con camino vecinal de la Ranchería Occidente y por otro lado 80.00 metros con propiedad de las hermanas Lutzow Díaz; y AL OESTE: en 160.00 metros con propiedad de las mismas hermanas Lutzow Díaz.

Para efectos de cumplir con esta fracción se exhibe la constancia con número de oficio **DOP/2265/2004**, de fecha 27 de agosto de 2004, expedida por el Ing. Fernando Fernández Acuña, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional; así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.

IX. Se omite este requisito, toda vez que el solicitante es una Entidad Pública Descentralizada y el inmueble no será destinado para una vivienda, sino para que continúe funcionando la Institución Educativa denominada **Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco**.

X. En este caso se trata de una superficie de 08-00-00 hectáreas, por lo que se excede de la necesaria para una vivienda de interés social, en virtud de que la donación, se destinará a un uso de interés social, como son las instalaciones de una **Escuela de Estudios Superiores**.

XI. Este inmueble no está destinado, ni se destinará al servicio público municipal, como se acredita con la constancia con número de oficio **DOP/1927/2004**, de fecha 28 de julio de 2004, signada por el Ing. Fernando Fernández Acuña, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

XII. El inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia con número de **Folio 2138**, de fecha 9 de septiembre de 1997, expedida por el Arq. Raúl Villarino Ruiz, Director del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

SEGUNDO: Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO: Se Autoriza enajenar a titulo gratuito el predio anteriormente descrito, a favor del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, el cual fue Aprobado por Unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre del año 2004.

CUARTO: Por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad expedir e inscribir el título de propiedad correspondiente.

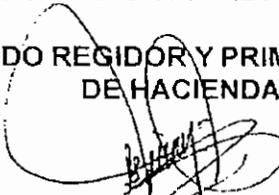
EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



GREGORIO ARIAS PÉREZ

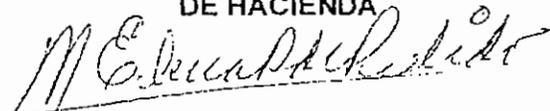
SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA



GENOVEBO JIMÉNEZ BARAJA

Alle M...

TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA



MARÍA ELENA PRIEGO BLARDONY

CUARTO REGIDOR



ANDRÉS MORÁN RIVEROLL

QUINTO REGIDOR



MANUEL FERNANDO MORÁN MÁRQUEZ

SEXTO REGIDOR



JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ GONZÁLEZ

SÉPTIMO REGIDOR



GUILLERMO DE LA FUENTE MORALES

OCTAVO REGIDOR



MANUEL ROBLES FUENTES

NOVENO REGIDOR

MARDEN DE LA CRUZ GALLEGOS

DÉCIMO REGIDOR

ALFREDO AREVALO HERNÁNDEZ

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

MIGUEL JIMÉNEZ RAMÓN

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

JORGE ADRIÁN OJEDA ARTEAGA

DÉCIMO TERCER REGIDOR

RAFAELA LÓPEZ GARCÍA

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

MARTÍN CORDOVA GUTIÉRREZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑODOS MIL CINCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL

GREGORIO ARIAS PÉREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MANUEL SEBASTIÁN GRANIEL BURELO

Handwritten signatures and scribbles, including a large signature on the left and several scribbles at the bottom.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.